

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien comparece en representación del Poder Legislativo de la referida entidad. Se tiene al promovente desahogando parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se solicitó al Congreso de la entidad informara sobre los actos concretos de ejecución de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con motivo de la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León. Al respecto, el promovente informa que el Congreso local ha llevado a cabo actuaciones para tal efecto y a fin de acreditar su dicho, remite copia certificada de la invitación, así como de la lista de asistencia a la mesa de trabajo llevada a cabo el quince de junio del presente año, celebrada con el objeto de analizar la convocatoria que será publicada para la "Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que viven en Nuevo León", en relación con las reformas y adiciones a la Ley de los Derechos Indígenas estatal. Sin embargo, no ha lugar a tener por ofrecido el enlace de la página web que -conforme a su dicho- corresponde a la videograbación del desahogo de la referida mesa de trabajo. Lo anterior, toda vez que el soporte que contiene la información que se pretende incorporar a la valoración del presente asunto, no se encuentra disponible en la página de internet que aporta el promovente, por lo que resulta imposible garantizar su accesibilidad y,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>consecuentemente, su fiabilidad. Se requiere al Congreso de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe en qué fase de la consulta se encuentra;</li> <li>2. Remita el plan de trabajo estimado para el desarrollo de cada fase;</li> <li>3. Informen y exhiban copias certificadas de las actuaciones realizadas en cada una de las fases que integran el procedimiento de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ordenadas en el presente fallo, en el entendido que aquéllas deberán cumplir con los estándares mínimos para cada una de ellas .</li> </ol> <p>La remisión de las copias certificadas referidas deberá presentarse a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación, en el entendido que ese medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos, así como el del inicio del procedimiento previsto en la parte final del artículo 46 de la invocada Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">16/noviembre/2023</p> <p>Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de seis de noviembre del año en curso , se hace constar que dicha notificación fue realizada el siete siguiente y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del referido oficio.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de seis de noviembre pasado, al remitir los datos de identificación del delegado que comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la cual se ordena agregar al expediente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	IMPEDIMENTO 20/2023- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	23/noviembre/2023 Visto el oficio, tomando en consideración que en la sesión pública celebrada el día de hoy, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de nueve votos, desechó de plano el presente impedimento por ser notoriamente improcedente, con base en el criterio sostenido por ese mismo Pleno al resolver los diversos impedimentos 1/2023-CA, 2/2023-CA, 12/2023-CA y 13/2023-CA e, incluso, dado que en dicha sesión el Ministro Javier Laynez Potisek, ponente en la acción de inconstitucionalidad 214/2023, manifestó no estar impedido para conocer de ésta, agréguese a los autos del impedimento en el que se actúa el oficio y sus anexos, para los efectos legales consiguientes, notifíquese por lista electrónica y por oficio al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y al Ministro Javier Laynez Potisek. Cumplido lo anterior, archívese este asunto como concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 399/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 469/2023	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/noviembre/2023  Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintiséis de octubre del año en curso mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional 469/2023. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada. A la fecha en que se actúa no obra en autos de la controversia constitucional de mérito, la razón actuarial practicada al recurrente por el que se le notifica la resolución impugnada, por lo que una vez que se cuente con la misma, se agregará copia certificada de la misma para los efectos legales conducentes. Toda vez que la promovente fue omisa al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este alto tribunal, se le requiere, para que en un plazo de tres días hábiles, designe domicilio en esta ciudad; apercibida que, si no cumple con lo anterior, las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Con todo, también se encuentra la posibilidad de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, para lo cual, deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los autorizados. Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de
---	---	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 314/2023-CA, 334/2023-CA, 361/2023-CA, 364/2023-CA, 365/2023-CA, 366/2023-CA, 368/2023-CA, 383/2023-CA y 385/2023-CA, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 407/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">13/noviembre/2023</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintiséis de octubre del año en curso mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional 407/2023.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de noviembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de noviembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el ocho de noviembre de este año es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>En cuanto a la solicitud expresa de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>materia. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 401/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>14/noviembre/2023</p> <p>Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional al rubro indicada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se admitió a trámite la demanda de la controversia 470/2023. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el seis de noviembre siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue enviado el trece de noviembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno. Se tiene a la Fiscalía General del Estado de Morelos designando delegados y autorizados. Sobre la petición en favor del Titular y de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>solicitud.</p> <p>La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la solicitud realizada por el recurrente, en el sentido de que se autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente asunto, hágase de su conocimiento que, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se autoriza al solicitante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	RECURSO DE RECLAMACIÓN 402/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 487/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	16/noviembre/2023 Con el oficio, escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de trece de noviembre del año en curso mediante el cual se concedió la suspensión en la controversia constitucional al rubro indicada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se concedió la suspensión en la referida controversia constitucional. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el quince siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del dieciséis al veintitrés de noviembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el quince de noviembre de este año es evidente que el mismo es oportuno . Se tiene por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Córrase traslado al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA